

**“Año del centenario de la Soberana Convención
Revolucionaria en el Estado de Morelos 1916-2016”**

Junio 28, 2016.

**JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN.
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 y 50 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, le presento a Usted, el siguiente:

**MANIFIESTO DE IMPACTO REGULATORIO DEL ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO DE LA LEY DE
PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE MORELOS.**

I. JUSTIFICACIÓN:

La Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, en pleno ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Protección Civil para el Estado de Morelos, se ha abocado a la implementación de las acciones que permitan la consolidación de un gobierno cada vez más eficiente, enfocándose no solo en la detección y sanción de actos que vulneren la Protección Civil, de tal forma que se pueda brindar a la ciudadanía la credibilidad que se requiere en el actuar de los gobernantes, a efecto de que estos cumplan con transparencia, honestidad, eficiencia y eficacia del mandato conferido.

En esa tesitura, es necesario destacar la importancia de los tramites que esta Dependencia brinda en forma directa a la ciudadanía, tales como documentos que contienen Vistos Buenos, Opiniones en Materia de Riesgo, Simulacros y Evaluación de Programas, Opiniones Favorables, Registros y Renovación Anual de Asesores Externos, cuya expedición, genera un cobro mínimo de cumplimiento de particulares; el cual ya está contemplado en la legislación actual, radicando su importancia, principalmente para evitar que alguna empresa o establecimiento de riesgo alto funcione sin contar con los permisos que se otorgan en materia de protección civil y pongan en peligro la vida de las personas, sus bienes, sus posesiones y al entorno en que estas se desenvuelven, motivo por el cual de manera mediática su expedición se traduce en un beneficio a la sociedad, por ese motivo se hace necesario los costos que se establecen en el Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Morelos para la expedición de los documentos que contienen Vistos Buenos, Opiniones en Materia de Riesgo, Simulacros y Evaluación de Programas, Opiniones Favorables, Registros y Renovación Anual de Asesores Externos.

II. RIESGOS DE NO EMITIR LA REGULACIÓN

El sustento para la forma de actuar de cada dependencia publica, siempre debe ser el Marco Jurídico, por ende, la actualización y vigencia del mismo es algo que debe estar en contante estudio y análisis, en razón de lo anterior, el conjunto de trámites y servicios que ofrece esta Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos debe actualizarse constantemente, en caso de no hacerlo se tendrían las siguientes vulnerabilidades:

**“Año del centenario de la Soberana Convención
Revolucionaria en el Estado de Morelos 1916-2016”**

- 1.- Falta de documento oficial que regulen los trámites y servicios, que especifique cuales son los requisitos, fundamento legal y los tiempos que se tienen para dar respuesta, a la ciudadanía de cada uno de estos.
- 2.- Los criterios de los servidores públicos de la Coordinación Estatal de Protección Civil no serían los mismos al momento de dar trámite a las solicitudes y recepción de documentos.
- 3.- Existiría una incertidumbre en relación a los tiempos de respuesta para los ciudadanos que realizan un trámite.
- 4.- La forma de trabajar se vulnera al no existir lineamientos que seguir por falta de consolidación de criterios por un instrumento legal.
- 5.- No habría la posibilidad de sancionar a los ciudadanos que incumplan las disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Morelos por parte de esta autoridad.
- 6.- Ausencia de transparencia.
- 7.- Trámites y servicios Obsoletos.
- 8.- Requisitos innecesarios.
- 9.- No cumplir con los tiempos de respuesta.
- 10.- Baja recaudación para el Estado.
- 11.- Información no actualizada.

III. FUNDAMENTO LEGAL

En este apartado se hace mención del Marco Legal, de competencia Federal y Estatal, que sustenta lo establecido en el conjunto de trámites y servicios que brinda la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos,

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Protección Civil
- Reglamento de la Ley General de Protección Civil
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos
- Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos
- Normas Oficiales Mexicanas
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
- Ley de Protección Civil para el Estado de Morelos
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos
- Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos

Depto. COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL MORELOS
Sección: ENLACE JURÍDICO
Oficio Núm: SG/CEPCM/EFA/EJ/6125/2016
Expediente:

**“Año del centenario de la Soberana Convención
Revolucionaria en el Estado de Morelos 1916-2016”**

- Ley General de Hacienda del Estado de Morelos
- Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos
- Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos
- Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno
- Estatuto Orgánico de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos

IV. IDENTIFICAR Y ANALIZAR ALTERNATIVAS POSIBLES DEL ANTEPROYECTO PARA HACER FRENTE A LA PROBLEMÁTICA O SITUACIÓN.

Nos encontramos que no existe un documento oficial en el cual se enumeren los trámites y servicios así como los requisitos necesarios para su realización en relación a los Vistos Buenos, Opiniones en Materia de Riesgo, Simulacros y Evaluación de Programas de Protección Civil, Opiniones Favorables, Registros y Renovación Anual de Asesores Externos, fundamento legal y tiempos de respuesta, motivo por el cual no se tiene otra alternativa que pudiera suplir el Conjunto de trámites y servicios que se está proponiendo en el Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Morelos, si bien es cierto que la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos establece el cobro de derechos por cada uno de los trámites y servicios que brinda la Coordinación Estatal de Protección Civil, no podría ser una alternativa para cubrir la problemática de no contar con el Conjunto de Trámites y Servicios, que presta la Coordinación Estatal, toda vez que no contempla los requisitos y la forma en que deben llevarse a cabo los trámites de que brinda la Coordinación estatal de Protección Civil Morelos.

V. EVALUACIÓN DEL IMPACTO COSTO/BENEFICIO PARA LOS PARTICULARES.

Encontramos que en los beneficios está el llevar cabo la publicación del Conjunto de Trámites y Servicios que se encuentran previstos, que brinda la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos y esta situación es necesaria porque al tenerlos documentados, se tiene un sustento mismo que puede ser evaluado y mejorado, como por ejemplo los tiempos de respuesta.

De la misma forma, cada uno de los trámites y servicios fue revisado y analizado por lo que respecta a su fundamento legal, de esa forma la actividad se encuentra regulada por lo que establece únicamente lo que la Ley permite.

En cuanto hace a los requisitos, únicamente se tomaron en cuenta solo aquellos que resultan indispensables para cada trámite en lo particular, al no solicitar documentación que no resulta necesaria, se evita que el ciudadano gaste en expedición de documentos y copias innecesarios.

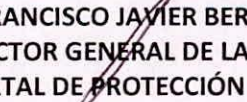
Depto. COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL MORELOS
Sección: ENLACE JURÍDICO
Oficio Núm: SG/CEPCM/EFA/EJ/6125/2016
Expediente:

**"Año del centenario de la Soberana Convención
Revolucionaria en el Estado de Morelos 1916-2016"**

Derivado de lo anterior se genera la actividad operativa de la Coordinación Estatal, para agilizar los trámites con la mayor claridad y transparencia posibles, además que una vez que el Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Morelos sea publicado en el Periódico Oficial y en la Pagina Oficial de Internet de la Coordinación Estatal, será de fácil acceso para cualquier ciudadano.

Es necesario hacer mención que el costo monetario en la expedición de dichos trámites y servicios es mínimo en comparación con otros Estados de la República Mexicana, mismo que ha sido actualizado por los servidores públicos de la Coordinación Estatal, dando como resultado que los beneficios sean mayores y siempre encaminados a la satisfacción de los ciudadanos.

ATENTAMENTE


DR. FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ ALARCÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN
ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL MORELOS



PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA
COORDINACIÓN ESTATAL DE
PROTECCIÓN CIVIL MORELOS

C.c.p. Dr. Matías Quiroz Medina. Secretario de Gobierno.- Para su conocimiento.

M. en D. José Anuar González Cianci Pérez.- Encargado de Despacho de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Morelos. Mismo Fin.
Lic. Juan Alfonso Hernández Gurrola.- Director General de Asesorías y Enlace Legislativo.- Mismo Fin.